

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A EMPRESA  
ELÉCTRICA CARÉN S.A.**

**RES. EX. N° 12 / ROL D-077-2017**

**Santiago, 29 de abril de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a don Emanuel Ibarra Soto en calidad de titular en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 28 de septiembre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-077-2017, con la formulación de cargos a Empresa Eléctrica Carén S.A. (en adelante, “Carén S.A.” o “la Empresa”), Rol Único Tributario N° 76.149.809-6, quien es titular del proyecto “Central de Pasada Carilafquén-Malalcahuello”, cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) fue calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 145, de 2 de julio de 2008, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la IX Región de la Araucanía; y del proyecto “Modificación Central de Pasada Carilafquén-Malalcahuello”, cuya DIA fue calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 77, de 5 de marzo de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de la Araucanía. Dichas

resoluciones fueron refundidas mediante Resolución Exenta N° 132, de fecha 16 de abril de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Araucanía.

2° Que, con fecha 2 de noviembre de 2017, estando dentro de plazo, Carén S.A. presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol D-077-2017.

3° Que, con fecha 18 de enero de 2019, mediante Resolución Exenta N° 8 / Rol D-077-2017, esta Superintendencia aprobó el PdC presentado por Empresa Eléctrica Carén S.A., suspendiendo en consecuencia el procedimiento administrativo sancionatorio.

4° Que, con fecha 8 de febrero de 2021, la División de Fiscalización remitió al Departamento de Sanción y Cumplimiento el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Central de Pasada Carilafquén-Malalcahuello, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2019-428-IX-PC, en el cual se da cuenta de las actividades de fiscalización realizadas respecto de la ejecución del referido programa.

5° Que, tras analizar el referido Informe de Fiscalización, se estimó necesario solicitar a la Empresa información adicional en relación al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el programa de cumplimiento, de forma previa a pronunciarse respecto a si su ejecución se realizó de forma satisfactoria.

6° Que, en este contexto, respecto de la Acción N° 12, en el Reporte Inicial presentado por la Empresa, se acompaña copia de la Resolución D.G.A. N° 2225, de 10 de agosto de 2016, y la Resolución D.G.A. N° 3087, de 10 de noviembre de 2016, que aprueban los proyectos y autorizan la construcción de las obras hidráulicas de la Central Hidroeléctrica Carilafquén en la comuna de Melipeuco, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía. Sin embargo, no se acredita que las referidas obras cuenten con recepción y autorización de funcionamiento por parte de la Dirección General de Aguas.

#### **RESUELVO:**

##### **I. REQUERIR INFORMACIÓN A EMPRESA**

**ELÉCTRICA CARÉN S.A.**, en relación a la unidad fiscalizable Central de Pasada Carilafquén-Malalcahuello en los siguientes términos:

- a. Acompañar resoluciones de la Dirección General de Aguas por medio de las cuales se declare la recepción de las obras cuyos proyectos fueron aprobados mediante Resolución D.G.A. N° 2225, de 10 de agosto de 2016, y la Resolución D.G.A. N° 3087, de 10 de noviembre de 2016, y se autorice su funcionamiento.

##### **II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA**

**INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información requerida deberá ser entregada **en soporte digital, por vía de correo electrónico dirigido a la siguiente casilla: [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)**. Cabe hacer presente que el horario de ingreso de documentos es entre las 09:00 y las 13:00 horas, y toda información recibida con posterioridad se entiende presentada el día hábil siguiente. El correo

electrónico remitido deberá indicar el número y fecha de la presente Resolución, y los archivos adjuntos deberán encontrarse en formato PDF y no tener un peso superior a 10 Mb, salvo que el requerimiento solicite expresamente información en otros formatos.

**III. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información requerida deberá ser remitida dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

**IV. SOLICITAR** que las presentaciones y los antecedentes adjuntos sean remitidos en su formato original (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros), con el objeto de permitir la visualización de imágenes y el manejo de datos por parte de esta Superintendencia, y adicionalmente incluir copia de cada documento en formato PDF (.pdf) para efectos de su publicación en las plataformas pertinentes. En caso de presentar mapas, se requiere estos sean planteados y remitidos en formato PDF (.pdf).

**V. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los Sr. Mauricio Caamaño, en representación de Empresa Eléctrica Carén S.A., domiciliado para estos efectos en Av., Cerro El Plomo N° 5680, Oficina 1202, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; al Sr. Jaime Moraga Carrasco, y a la Sra. María Carrillo Espinoza.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

**Emanuel Ibarra Soto**

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION  
METROPOLITANA, l=Santiago,  
o=Superintendencia del Medio Ambiente,  
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/  
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel  
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2021.04.29 16:26:04 -04'00'

**Emanuel Ibarra Soto**

**Fiscal**

**Superintendencia del Medio Ambiente**

RCF

**Carta Certificada:**

- Mauricio Caamaño, Representante Legal de Carén S.A. [REDACTED]

- Jaime Marcelo Moraga Carrasco. [REDACTED]

- María Carrillo Espinoza. [REDACTED]

**C.C:**

- Luis Muñoz Fonseca, Jefe de Oficina Regional Región de la Araucanía, SMA.